



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1996/479\*  
2 de julio de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTAS IDÉNTICAS DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDAS AL  
SECRETARIO GENERAL Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE  
DE TURQUÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de transmitir adjunta la carta que con fecha 21 de junio de 1996 le fue dirigida a Vuestra Excelencia por el Excmo. Sr. Prof. y Dr. Emre Gönensay, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Turquía (véase el anexo).

Le agradeceré se sirva señalar el texto de la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y distribuirlo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tuluy TANÇ  
Embajador  
Encargado de Negocios interino

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

ANEXO

Carta de fecha 21 de junio de 1996 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía

La carta de fecha 28 de mayo de 1996 dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq y contenida en el documento del Consejo de Seguridad S/1996/401, de 31 de mayo de 1996 requería la reconfirmación de la posición turca sobre la cuestión iraquí.

Desde el estallido de la crisis del Golfo, Turquía ha sido uno de los primeros países en subrayar constantemente en todos los foros multinacionales la soberanía, independencia política e integridad territorial del Iraq, como se confirma en todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y, en particular, en su resolución 688 (1991). Sin embargo, si el respeto por la integridad territorial del Iraq constituye una obligación para Turquía al igual que para los demás miembros de la comunidad internacional, no es menos cierto que el Iraq, por su parte, tiene la obligación de impedir el uso de su territorio como base de actos terroristas contra Turquía. De hecho, la declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970 estipula que todo Estado tiene el deber de abstenerse, entre otras cosas, de consentir actividades organizadas dentro de su territorio encaminadas a la comisión de actos de terrorismo en otro Estado. Del simple enunciado de este principio se desprende que es inevitable que un país recurra a la fuerza necesaria y apropiada para protegerse de los ataques de un país vecino si el Estado vecino no desea o no puede impedir el uso de su territorio para tales ataques.

Es un hecho, aunque lamentable, que el Iraq no puede ejercer su autoridad sobre el territorio o sobre el espacio aéreo de una parte de su país. En consecuencia, Turquía no puede por el momento ni pedir al Gobierno del Iraq que cumpla su obligación ni encontrar una autoridad legítima en el norte del Iraq a la que pueda hacer responsable según el derecho internacional de los actos terroristas que allí se cometen u originan. Ante tal realidad, no cabe esperar que Turquía se cruce de brazos cuando no sólo su integridad territorial sino también la vida de sus ciudadanos se ven incesantemente amenazadas por flagrantes ataques transfronterizos de una organización terrorista que tiene su base de operaciones en el norte del Iraq y cuyos objetivos separatistas a largo plazo son conocidos en el mundo entero. En tales circunstancias, el recurso por parte de Turquía a medidas imperativas para su propia seguridad, derivadas del principio de autoconservación y necesidad, no puede considerarse una violación de la soberanía del Iraq. Como se ha dicho una y otra vez, mientras el Iraq no esté en condiciones de reasumir sus responsabilidades y hacer frente a sus obligaciones según el derecho internacional, Turquía tendrá que tomar las medidas necesarias y adecuadas para eliminar la amenaza existente en la zona y poner fin a todo acto que pueda comprometer el mantenimiento de la paz y la estabilidad regionales. Por consiguiente, en cuanto a las denuncias presentadas en la carta del Ministro de Relaciones del Iraq debe quedar claro una vez más

que esas medidas están dirigidas contra los elementos y los recursos de la organización terrorista y que se ha puesto el máximo cuidado para que no causen daño a la población civil inocente.

Por último, aunque no en orden de importancia, me creo obligado a señalar que esta cuestión no puede ya ser percibida como un problema entre Turquía y el Iraq solamente, desde el momento en que el terrorismo del PKK, reconocido desde hace largo tiempo como integrante del terrorismo internacional, ha trascendido las fronteras de los dos países. Es de conocimiento general que esta organización terrorista y su dirigente reciben abrigo y apoyo de uno de los miembros de las Naciones Unidas, la República Árabe Siria. Es indudable que esta actitud de ese país está en contradicción no solo con el principio de buena vecindad sino también con el compromiso contraído por todos los Estados Miembros, en virtud de la declaración contenida en la resolución 49/60 de la Asamblea General, de fecha 9 de diciembre de 1994, titulada "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", y, entre otras, de la resolución 50/186 de la Asamblea General, de fecha 22 de diciembre de 1995, titulada "Derechos humanos y terrorismo", según las cuales todos los Estados deben cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional, y deben adoptar medidas eficaces y decididas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos con el fin de lograr la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional, y deben en particular abstenerse de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas y adoptar medidas prácticas adecuadas para velar por que no se utilizan sus respectivos territorios para instalaciones terroristas o campamentos de adiestramiento o para la preparación u organización de actos terroristas que hayan de perpetrarse contra otros Estados o sus ciudadanos.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta a los miembros del Consejo de Seguridad.

Prof. y Dr. Emre GÖNENSAY  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República de Turquía

-----